

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-SEIA-IIo-236-2021**

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL EsIA:	ESTACIÓN SAN BERNARDINO	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	QI HUA HOU CHAN	
REPRESENTANTE LEGAL:	QI HUA HOU CHAN	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y No. DE REGISTRO:	MARCELINO MENDOZA FERNANDO CÁRDENAS	IRC-019-2019 IRC-005-2006
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	SECTOR DE SAN BERNARDINO, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: - Yohana Castillo / SEIA – Dirección Regional de Panamá Oeste Por el Proyecto: - Marcelino Mendoza / Consultor Ambiental	
FECHA DE INSPECCIÓN:	22 DE NOVIEMBRE DE 2021	
FECHA DE ELABORACIÓN DE INFORME:	24 DE NOVIEMBRE DE 2021	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, para una mejor verificación de los impactos ambientales que se puedan producir en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 11:00 a.m., del lunes 22 de noviembre de 2021, se realiza inspección en campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma participó personal técnico de MiAMBIENTE y el consultor ambiental del proyecto. Iniciando el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes, culminando a las 11:45 a. m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, Consiste en la construcción de una estación de combustible, que contará con: tienda de conveniencia, oficinas, un área administrativa con baño para los trabajadores, baños para clientes y caseta de cobro, área para almacenamiento y despacho de combustible (cuatro (4) dispensadores, de tres (3) productos c/u, 1 dispensador de alto flujo, tres (3) tanques soterrados con capacidad de almacenamiento de 12,000 gal. c/u, estacionamiento, rampas para personas con discapacidad y área pavimentada. Para el manejo de las aguas residuales, ya se cuenta con un tanque séptico y pozo ciego. El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 14894 (F), Código de Ubicación N°. 8001, con una superficie de 5 ha + 2750 m², de las cuales solo se utilizará 1,723.10 m², para el desarrollo del proyecto.

VERIFICACIÓN EN CAMPO:

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	639680.19	987119.99
2	639685.53	987154.67
3	639744.87	987146.21
4	639737.67	987114.06

IMÁGEN DEL ÁREA DEL PROYECTO



Imagen 1. Área del proyecto desprovista de vegetación

Se observó que el polígono del proyecto se encuentra ubicado a orillas de la carretera panamericana, con una topografía completamente plana y no existe fuente hídrica dentro del área del proyecto. No cuenta con vegetación, ya que en el polígono, existe un área para estacionamientos y una infraestructura, al momento de la inspección no se observó especies de fauna silvestre.

V. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN:

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA, Categoría I.

VI. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, Categoría I.

EVALUADO POR:


LICDA. YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:


TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:


LICDA. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO-SEIA-IT-APR-239-2021

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	24 DE NOVIEMBRE DE 2021	
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTACIÓN SAN BERNARDINO	
PROMOTOR:	QI HUA HOU CHAN	
CONSULTORES:	MARCELINO MENDOZA FERNANDO CÁRDENAS	IRC-019-2019 IRC-005-2006
UBICACIÓN:	SECTOR DE SAN BERNARDINO, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 08 de noviembre de 2021, el señor **QI HUA HOU CHAN**, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal No. **N-18-675**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ESTACIÓN SAN BERNARDINO**, ubicado en el sector de San Bernardino, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **MARCELINO MENDOZA** y **FERNANDO CÁRDENAS**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-019-2019** e **IRC-005-2006**, (respectivamente). (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-075-2021**, con fecha de 15 de noviembre de 2021. (Ver Foja 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 15 de noviembre de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 17 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 23 de noviembre de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 21 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico de Campo DRPO-SEIA-II0-236-2021**, fechado el 24 de noviembre de 2021, se realizó inspección técnica de campo, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja de la 24 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una estación de combustible, que contará con: tienda de conveniencia, oficinas, un área administrativa con baño para los trabajadores,

baños para clientes y caseta de cobro, área para almacenamiento y despacho de combustible, cuatro (4) dispensadores, de tres (3) productos cada uno, un (1) dispensador de alto flujo, tres (3) tanques soterrados con capacidad de almacenamiento de 12,000 galones cada uno, estacionamiento, rampas para personas con discapacidad y área pavimentada. Para el manejo de las aguas residuales, ya se cuenta con un tanque séptico y pozo ciego.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 14894 (F), Código de Ubicación N°. 8001, con una superficie de 5 ha + 2750 m², de las cuales solo se utilizará 1,723.10 m², para el desarrollo del proyecto.

Punto	ESTE	NORTE
1	639680.19	987119.99
2	639685.53	987154.67
3	639744.87	987146.21
4	639737.67	987114.06

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que el uso actual de la tierra en el área donde se localiza el proyecto es variado, existen viviendas unifamiliares, proyectos urbanísticos, comercios, comercio de venta de material de construcción, sitio de locales comerciales variados. El área del proyecto no presenta cambios bruscos en su topografía, es un área intervenida con suelo totalmente de concreto. Dentro del polígono del proyecto no cuenta con aguas superficiales, por lo cual se pretende verter las aguas residuales previamente tratadas en un pozo ciego.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica que el proyecto no tendrá influencia en el ambiente biológico, ya que es un área totalmente intervenida. En el lote donde se construirá este proyecto no cuenta con vegetación. Debido a que el área del proyecto, ya ha sido intervenida, no se encuentra mayor fauna que insectos o anfibios que circulan por el área.

Ambiente Socioeconómico: Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 14 de julio de 2021, se aplicó un total de doce (12) encuestas, con el objetivo de conocer la situación socioeconómica y ambiental de las personas que colindan con el futuro proyecto e involucra a la comunidad en la etapa más temprana del proyecto. De acuerdo a los resultados de las encuestas realizadas, se refleja que el 98% de los entrevistados considera que el proyecto es beneficioso para la comunidad debido a la generación de empleo, oportunidades para ser contratados tanto en la etapa de construcción como de operación del proyecto, además señalaron que el uso del terreno los alivia ya que existen infraestructuras abandonada, el aumento del valor de los terrenos colindantes, un 98% que la ejecución de este proyecto no generara situaciones de conflicto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente, generación de desechos sólidos y líquidos, compactación del suelo, generación de ruido, generación de sedimentos, emisión de gases y partículas. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente, sobre el hallazgo de la presencia de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto para proceder al rescate conjunto y trasladarlo a un sitio seguro.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- f. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.
- h. Someter ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- i. Contar con la certificación de interconexión del sistema de acueducto, del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación del proyecto y adjuntar copia de la misma en el informe de seguimiento correspondiente.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas”.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-45-2000**, “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- m. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la Ley N° 6 del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Cumplir con la Ley N° 39 del 14 de agosto del 2007, que regula las actividades relacionadas con los hidrocarburos y dicta otra disposición.
- q. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- r. Contar con medidas de prevención, mitigación y control eficiente, ante posible derrame y fuga de hidrocarburos y sus derivados, de darse el caso en el área del proyecto.
- s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- u. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- w. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- y. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y en formato digital (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL, IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto).
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos

en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **QI HUA HOU CHAN** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- Como parte del proceso de participación ciudadana, el 98% de los entrevistados considera que el proyecto es beneficioso para la comunidad, debido a la generación de empleo, oportunidades para ser contratados tanto en la etapa de construcción como de operación del proyecto, además señalaron que el uso del terreno los alivia, ya que existen infraestructuras abandonada y aumenta del valor de los terrenos colindantes.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN SAN BERNARDINO**, cuyo promotor es el señor **QI HUA HOU CHAN**.

EVALUADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANAY CASTILLO V.
MSTER ENG. AMBIENTALES
CENF MREC MRE
IDONEIDAD: 9.074-17-M19 *

[Signature]
LICDA. YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILARIO RODRIGUEZ J.
MTER ENG. AMBIENTALES
CENF M REC MRE
IDONEIDAD: 9.074-17-M19 *

[Signature]
TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

[Signature]
LICDA. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



31

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 071 -2021
De 7 de Diciembre de 2021

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN SAN BERNARDINO**, cuyo Promotor es el señor **QI HUA HOU CHAN**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **QI HUA HOU CHAN**, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal No. N-18-675, se propone realizar el proyecto denominado **ESTACIÓN SAN BERNARDINO**.

Que el día 08 de noviembre de 2021, el señor **QI HUA HOU CHAN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado “**ESTACIÓN SAN BERNARDINO**”, ubicado en el sector de San Bernardino, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **MARCELINO MENDOZA y FERNANDO CÁRDENAS** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-019-2019 e IRC-005-2006**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una estación de combustible, que contará con: tienda de conveniencia, oficinas, un área administrativa con baño para los trabajadores, baños para clientes y caseta de cobro, área para almacenamiento y despacho de combustible, cuatro (4) dispensadores, de tres (3) productos cada uno, un (1) dispensador de alto flujo, tres (3) tanques soterrados con capacidad de almacenamiento de 12,000 galones cada uno, estacionamiento, rampas para personas con discapacidad y área pavimentada. Para el manejo de las aguas residuales, ya se cuenta con un tanque séptico y pozo ciego.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 14894 (F), Código de Ubicación N°. 8001, con una superficie de 5 ha + 2750 m², de las cuales solo se utilizará 1,723.10 m², para el desarrollo del proyecto, ubicado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Punto	ESTE	NORTE
1	639680.19	987119.99
2	639685.53	987154.67
3	639744.87	987146.21
4	639737.67	987114.06

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN SAN BERNARDINO**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-239-2021**, fechado el 24 de noviembre de 2021, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su

aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012 .

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN SAN BERNARDINO**, cuyo **PROMOTOR** es el señor **QI HUA HOU CHAN**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de la presencia de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto para proceder al rescate en conjunto y trasladarlo a un sitio seguro.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- f. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá

presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.

- h. Someter ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- i. Contar con la certificación de interconexión del sistema de acueducto, del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación del proyecto y adjuntar copia de la misma en el informe de seguimiento correspondiente.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas”.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-45-2000**, “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- m. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N° 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley N° 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Cumplir con la **Ley N° 39** del 14 de agosto del 2007, que regula las actividades relacionadas con los hidrocarburos y dicta otra disposición.
- q. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- r. Contar con medidas de prevención, mitigación y control eficiente, ante posible derrame y fuga de hidrocarburos y sus derivados, de darse el caso en el área del proyecto.
- s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- u. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- w. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.

- x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - y. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- aa.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y en formato digital (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- bb.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **ESTACIÓN SAN BERNARDINO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, mediante el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, el señor **QI HUA HOU CHAN**, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **QI HUA HOU CHAN**, con cédula de identidad personal No. N-18-675 o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **QI HUA HOU CHAN**, con cédula de identidad personal No. N-18-675, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Siete (7) días, del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LICDA. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional
Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste



TEC. JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de la Sección de Evaluación de EsIA
Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTACIÓN SAN BERNARDINO.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: QI HUA HOU CHAN

Cuarto Plano: ÁREA: MIL SETECIENTOS VEINTITRES PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (1,723.10 M²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORIA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 071 DE
7 DE Diciembre DE 2021.

Recibido por:

Qi Hua Hou Chan

Nombre y Apellidos
(en letra de molde)

Qi Hua Chan

Firma

N-18-675

No. de Cédula de I. P.

13/12/2021

Fecha